

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 23 de agosto de 2022, notificada por estado N°132 del 24 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 25,26,29,30 y 31 de agosto de 2022

Inhábiles: 27 y 28 de agosto de 2022.

La parte demandante guardó silencio

Supía, 07 de Septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°665

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EXTINCIÓN DE HIPOTECA

Demandante: MARIA OFELIA JARAMILLO GUTIÉRREZ C.C33.990.394

Demandado: MARINA HENAO DE LA PAVA

Radicado: 17777408900120220024500

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una seria de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°132 el 24 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

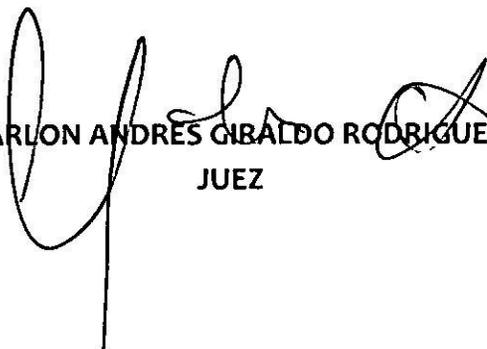
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso de **EXTINCIÓN DE HIPOTECA**, promovida por **MARIA OFELIA JARAMILLO GUTIÉRREZ** en contra de **MARINA HENAO DE LA PAVA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°154 del 28 de septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee88a8d0ca43e53342140d6010290fc3eabd316cc88c3cdeff7e25c4c96ccbfc**

Documento generado en 27/09/2022 08:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>